

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda para iniciar proceso Declarativo verbal de simulación relativa, no reúne los requisitos formales del art. 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que deberá ser inadmitida para que se aclaren los siguientes aspectos:

1. No se indica en la demanda, si se conoce o no el canal digital que corresponde a la señora María Marleny Martínez Montoya.
2. Se pide la inclusión de un bien a una sociedad conyugal, declaración que corresponde a la jurisdicción de familia, así como la entrega material del mismo a la sociedad conyugal, cuando ésta no es una persona natural o jurídica a la que se le pueda hacer una entrega.

Por lo tanto, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal de simulación relativa, formulada por Erika Raquel Blanquissett Herrera.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, como Apoderada Principal y al doctor Luis Eduardo Mora Botero, como Apoderado Sustituto, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri Juez Circuito
Juzgado De Circuito Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cce0368c98b719050eb887270e09718d7903a619624785c7d634c69025dbf0** Documento generado en 09/05/2022 05:06:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a9ce5bb73a8d417ad9e8856a6315732c5ec64958a0a43f41ffea2530dc98**
Documento generado en 06/06/2022 11:30:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**